INFORME SECRETARIAL: Tunungüá – Boyacá, doce (12) de abril de 2021, en la fecha al Despacho del señor Juez, lo informado por las siguientes entidades; Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Procuraduría 32 Judicial I Agraria y Ambiental de Tunja. Sírvase ordenar lo pertinente.

MIGUEL PARRA GONZÁLEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TUNUNGÜÁ- BOYACÁ
TELÉFONO: 3227864109
j01prmpaltunungua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunungüá, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No.	*158324089001-**2020-00025-00***
Clase de Acción	*Verbal Pertenencia Agraria*
Demandante	*Jairo Pineda Alfonso*
Demandados	*Eufracio Díaz Díaz Otros y Personas desconocidas o Indeterminadas*

De la contestación a nuestros oficios por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, y de la Procuraduría 32 Judicial I Agraria y Ambiental de Tunja, se ordenan agregar al expediente y poner en conocimiento de la parte actora, para los fines legales a que hubiere lugar.

Conforme a la solicitud de práctica de pruebas por parte de la Procuraduría 32 Judicial I Agraria y Ambiental Tunja, se ordena:

1.- Se ordena oficiar al Municipio donde se encuentra ubicado el predio, para que informe conforme al EOT del Municipio, si sobre el área donde se encuentra ubicado el predio se ha establecido alguna limitación al dominio, o si se ha declarado como zona de alto riesgo, en este último caso dicha entidad debe indicar si corresponde a riesgo mitigable o no y que acciones de mitigación deben adelantarse y por quien. **Líbrese Oficio**.

2.- Oficiar a la Corporación Autónoma Regional, con Jurisdicción en el Municipio donde se encuentra ubicado el predio objeto de la litis que se pretende adquirir por prescripción, para que emita concepto y se indique:

- Si se aplica alguna de las circunstancias descritas en el artículo 83 del decreto 2811 de 1974 que lo hace inalienable e imprescriptible, así mismo indicar si dicho predio o parte de él, se encuentra en zona de protección por utilidad pública o interés social previamente declarada.
- Sobre la existencia de fuentes superficiales y nacederos de agua en el predio, indicando acciones y medidas que debe implementarse para la conservación de las rondas de protección.
- Si se presentan incendios en dicho predio que tengan como objeto ampliar fronteras agrícolas o ganaderas, informando el tipo de recuperación pasiva o activa que debe darse sobre dicha área y i sobre esta pueden adelantarse otras actividades que no sea la recuperación.
- Sobre la prohibición o no de efectuar incendio para ampliar fronteras agrícolas o ganaderas.
- Si el predio está ubicado en área de complejo de páramo, en esa circunstancia cual la limitación al uso y disposición del bien. **Líbrese Oficio**

El Juez

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL FIGUEREDO MACIAS

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUNUNGUA

NOTIFICACION POR ESTADO

El anterior auto de notifica por estado No. **9** fijado el **16 de abril de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**

MIGUEL PARRA GONZALEZ
Secretario